

# **NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA.**

## **Exposición de motivos.**

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario define la estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. Según establece la citada Ley, los estudios de doctorado se organizarán y realizarán en la forma que determinen los estatutos de las universidades, de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de Doctor apruebe el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, modificado por el RD 576/2023 de 4 de julio regula las enseñanzas oficiales de doctorado constituyendo un complemento indispensable para asegurar la completa ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales establecida mediante el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. Por tanto, tiene por objeto regular la organización de los estudios de doctorado correspondientes al tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del Título de Doctor o Doctora, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Es tarea fundamental de las universidades diseñar e implantar enseñanzas oficiales de doctorado que permitan la formación de doctores, que actúen como actores principales de la sociedad en la generación, transferencia y adecuación de la I+D+i, para permitir el proceso del cambio del modelo productivo hacia una economía sostenible. Los doctores han de jugar un papel esencial en todas las instituciones implicadas en la innovación y la investigación, de forma que lideren el trasvase desde el conocimiento hasta el bienestar de la sociedad.

## **Artículo 1. Objeto.**

Esta Normativa tiene por objeto desarrollar la estructura de los estudios de doctorado de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, de acuerdo con el *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero*, modificado por el RD 576/2023 de 4 de julio, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, siguiendo las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

## Artículo 2. Definiciones.

1. Se define por **doctorado** el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.
2. Se denomina **programa de doctorado** a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.
3. Tiene la consideración de **doctorando** quien, previa acreditación de los requisitos establecidos en el presente real decreto, ha sido admitido a un programa de doctorado y se ha matriculado en el mismo.
4. Se entiende por **Escuela de Doctorado** la unidad creada por una o varias universidades y en posible colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades I+D+i, nacionales o extranjeras, que tiene por objeto fundamental la organización dentro de su ámbito de gestión del doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.
5. Se entiende por **documento de actividades** del doctorando el registro individualizado de control de dichas actividades, materializado en el correspondiente soporte, que será regularmente revisado por el tutor y el director de la tesis y evaluado por la Comisión Académica responsable del programa de doctorado.
6. El **director/es** de tesis son los máximos responsables de la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando.
7. El **tutor** es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios de los programas y Escuelas de Doctorado.
8. La **Comisión Académica** de cada programa es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa.

## Artículo 3. Estructura de las enseñanzas universitarias.

Las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructuran en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

a) El Grado constituye el primer ciclo de las enseñanzas universitarias, teniendo como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, junto a otras orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

b) El Máster constituye el segundo ciclo de las enseñanzas universitarias. Tiene como finalidad la adquisición por parte del estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

c) El Doctorado constituye el tercer ciclo de las enseñanzas universitarias y tiene como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación. El Doctorado podrá incluir cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora, así como la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

#### **Artículo 4. Estudios de doctorado.**

Tal y como se expone en el artículo 3 del R.D. **99/2011**, los estudios de doctorado tienen que organizarse a través de programas, estableciéndose como objetivo final la elaboración y defensa de una Tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

Así, se denomina *programa de doctorado* al conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.

El mencionado artículo, establece la duración máxima de los estudios de doctorado, así como las prórrogas que se pueden autorizar, diferenciando según se trate de estudios a tiempo completo o a tiempo parcial. Asimismo, recoge las bajas en dichos estudios.

#### **4.1.- Régimen de Dedicación de los Doctorandos**

##### **A) Modalidades de dedicación.**

1. Atendiendo a su dedicación, los doctorandos podrán serlo a tiempo completo o a tiempo parcial.
2. Por norma general, los doctorandos serán considerados a tiempo completo.

3. No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, y de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 99/2011, el doctorando podrá solicitar el cambio de régimen de dedicación a tiempo parcial para desarrollar su tesis doctoral, siempre que se reúna alguno de los siguientes requisitos en el momento que lo solicite:
  - Estar trabajando y acreditar documentalmente la relación laboral.
  - Estar afectado por un grado de discapacidad física, sensorial o psíquica
  - Estar realizando otra formación de carácter especializado con dedicación a tiempo parcial
  - Tener la consideración de cuidador principal de personas dependientes y acreditarlo mediante documentación justificativa.
  - Tener hijos menores de tres años a su cargo.
  - Ser deportista de alto nivel de competición.
  - Otras debidamente justificadas (Ej. víctima violencia de género, víctima del terrorismo, etc.)
4. Esta solicitud se podrá realizar:
  - a) En el momento de la preinscripción, acompañando la justificación acreditativa. En este caso, se considerará que la Comisión Académica del programa de doctorado autoriza dicha condición si al admitir al doctorando lo indica expresamente.
  - b) Una vez matriculado, el doctorando podrá solicitar la modificación de su régimen de dedicación, de tiempo completo a parcial o viceversa, acreditándolo debidamente. La Comisión Académica del programa de doctorado valorará la solicitud de cambio de dedicación y resolverá informando a la Secretaría técnica de la EIDUCAM para que sea comunicado al interesado y registrado en su expediente.
5. Para cada doctorando sólo se autorizará un cambio en el régimen de permanencia por curso académico y tendrá efectos desde el día que ha sido autorizado por la Comisión Académica.
6. Cuando un doctorando realice cambios de dedicación en un programa de doctorado, la duración total de sus estudios de doctorado se calculará en términos de tiempo completo, computándose cada día a tiempo parcial como 0,6 días a tiempo completo.
7. En periodo de prórroga no se pueden solicitar cambios de régimen de dedicación.

**B) Procedimiento de modificación del régimen de dedicación:**

1. El doctorando deberá cumplimentar la solicitud de cambio de régimen de dedicación acompañando la justificación acreditativa, a través de la web portal del doctorando:  
<https://investigacion.ucam.edu/portal-doctorando/cambio-dedicacion>
2. A la vista de la solicitud la Comisión Académica correspondiente, dictará la resolución que corresponda, informando a la Secretaría técnica de la EIDUCAM para que sea comunicado al interesado y registrado en su expediente.

**4.2.- Duración máxima de los estudios de doctorado. Solicitud de Prórrogas, Bajas y Abandonos.**

**A) Cuestiones generales:**

1. La duración de los estudios de doctorado se computará desde la fecha de admisión en el programa hasta la fecha de presentación de la solicitud de depósito de la tesis doctoral.
2. Los doctorandos a tiempo completo dispondrán de cuatro años para presentar la solicitud de depósito su tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, previa solicitud del doctorando, decisión que será comunicada a la Secretaría técnica de la Escuela de Doctorado.
3. Los doctorandos a tiempo parcial dispondrán de siete años para presentar la tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, previa solicitud del doctorando, decisión que será comunicada a la Secretaría técnica de la Escuela de Doctorado.
4. Cuando los doctorandos sean personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de seis años a tiempo completo y de nueve años a tiempo parcial.

5. La solicitud de depósito de la tesis doctoral debe realizarse con matrícula activa de tutela académica en el curso donde se inicia el trámite. La fecha límite establecida para solicitar el depósito de la Tesis Doctoral es el 30 de septiembre de cada curso académico. Si no se inicia el trámite de depósito antes de esa fecha, se requerirá una nueva matrícula de tutela académica en el curso siguiente.

**B) Procedimiento de solicitud y concesión de la prórroga del plazo de presentación de la solicitud de depósito de la tesis doctoral:**

**Procedimiento:**

1. [Descargar la solicitud](#) y cumplimentarlo debidamente.
2. Envío de la Solicitud por parte del alumno a través del [Portal del Doctorando de la UCAM](#).
3. La Comisión Académica del programa evaluará la solicitud y emitirá (en un plazo máximo de 30 días naturales) una resolución en términos de favorable o desfavorable, en cuyo caso estará debidamente justificada.
4. La Secretaría técnica de la Escuela de Doctorado registrará el nuevo estado del alumno en la plataforma [Laurea Academic](#) e informará a tutor y director/es.

**C) Bajas Temporales**

Los doctorandos podrán solicitar baja temporal en el programa durante un tiempo determinado por diferentes causas:

1. **Baja temporal por causa sobrevenida:** Enfermedad, maternidad o paternidad, enfermedad grave o prolongada de familiares de primer grado, causas económico-laborales de especial relevancia, accidente o cualquier otra causa prevista en la normativa vigente (art.3 RD 99/2011). La duración de la baja temporal corresponderá a la que derive de su causa y deberá estar justificada documentalmente.

En estos casos, independientemente de la duración de la parada, se abonarán las tasas de forma regular y en ningún caso se reintegrarán las tasas del curso correspondiente una vez fueron abonadas.

En caso de que se solicite este tipo de baja durante los 6 meses de plazo de subsanación de un informe desfavorable de la Comisión Académica del programa, el doctorando estará obligado a presentar los informes necesarios para volver a ser evaluado por la Comisión

Académica en tiempo y forma. A la hora de evaluar a estos alumnos, la Comisión tendrá en cuenta esta circunstancia.

2. **Baja temporal voluntaria:** Tal y como se recoge en el RD 99/2011, el doctorando podrá solicitar una baja temporal voluntaria por un periodo máximo de 1 año, ampliable hasta 1 año más.

En este caso la solicitud por parte del doctorando se deberá realizar antes del 30 de octubre de cada año y debe estar perfectamente justificada. En caso de aprobación por parte de la Comisión Académica del programa, el doctorando quedará exento de abonar la tutela académica durante ese curso académico.

Este tipo de baja voluntaria solamente se podrá solicitar a partir del segundo año de permanencia en el programa y siempre tras haber obtenido un informe favorable en la evaluación anual del curso precedente. Es decir, no la podrán solicitar los alumnos que tengan un informe desfavorable en el curso anterior.

En cualquier caso, la Comisión Académica aprobará un periodo de un curso académico. Pasado este periodo, el doctorando deberá volver a matricularse de forma ordinaria; de no ser así, causará baja definitiva en el programa. En caso de querer prorrogarlo durante un año más, será necesario volver a solicitarlo a la Comisión Académica.

En este caso deberá estar debidamente justificado.

En ambos casos de baja temporal, dicho periodo no se tendrá en cuenta para el cómputo de plazos establecidos para la presentación de la tesis, tanto si se trata de estudios a tiempo completo, como a tiempo parcial.

### **Procedimiento:**

1. [Descargar la Solicitud](#) y cumplimentarla debidamente.
2. Enviar la Solicitud por parte del alumno a través del [formulario envío solicitud Interrupción Temporal](#), que deberá ser validado por la Secretaría técnica de la Escuela de Doctorado.
3. La Comisión Académica del programa evaluará la solicitud y emitirá (en un plazo máximo de 30 días) una resolución en términos de favorable o desfavorable, en cuyo caso estará debidamente justificada.

4. La Secretaría técnica de la Escuela de Doctorado Registrará el nuevo estado del alumno en la aplicación [Laurea Academic](#) e informará a tutor y director/es.

#### **D) Abandono del programa de doctorado**

Todo alumno podrá comunicar su abandono voluntario del programa de doctorado a través del documento de Solicitud de Abandono y su envío a través del formulario Envío Solicitud Abandono Voluntario:

<https://investigacion.ucam.edu/portal-doctorando/solicitud-baja-voluntaria>

Se considerará que un alumno abandona el programa de doctorado cuando no procede a la renovación de su matrícula en los plazos establecidos.

El abandono de los estudios de doctorado implica el cierre del expediente. A partir de ese momento no podrá continuar con los estudios de doctorado en la Universidad. No obstante, todas las actividades realizadas hasta el momento quedarán registradas y podrán ser reconocidas si resulta admitido en otro curso académico.

La readmisión en estudios de doctorado podría solicitarse atendiendo a las siguientes circunstancias:

1. Si su abandono se produce en situación de informe anual favorable, para ser readmitido deberá formalizar de nuevo solicitud de admisión en el programa correspondiente, generándose de nuevo la tasa de apertura de expediente.
2. Si su abandono se produce en situación de primer informe anual desfavorable podrá solicitar su admisión en otro programa de doctorado o esperar dos años para volver a solicitar la admisión al mismo programa. En ambos casos deberá presentar un nuevo plan de investigación.

#### **4.3.- Baja definitiva en el programa de doctorado**

La baja definitiva en un programa de doctorado implicará la no continuación de los estudios en el programa de doctorado en el que estuviese matriculado.

El doctorando causará baja definitiva en un programa de doctorado en los siguientes casos:

- a) **Baja definitiva por agotar el tiempo máximo de desarrollo establecido, atendiendo al régimen de dedicación del doctorando.**



- b) Baja definitiva por no renovación de la matrícula de tutela académica en el año en curso**
- c) Baja definitiva por doble informe desfavorable:** Anualmente la Comisión Académica del programa evaluará el Plan de Investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto podrá elaborar un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa el doctorando causará baja definitiva en el programa.
- d) Baja definitiva por no inscripción del Plan de Investigación:** Transcurrido el plazo de un año desde la admisión al programa, si el alumno no ha procedido a la inscripción de su Plan de Investigación, la Comisión del programa de doctorado, valorando las circunstancias acontecidas, podrá decidir, en su caso, la baja definitiva en el programa de doctorado.

La readmisión en estudios de doctorado podría solicitarse en otro programa de doctorado o esperar dos años para volver a solicitar la admisión en el mismo programa. En ambos casos deberá presentar un nuevo plan de investigación con la consideración de nuevo doctorando.

#### **Artículo 5. Estructura de los programas de doctorado.**

Cada programa de doctorado de la Universidad Católica estará organizado, diseñado y coordinado por la Comisión Académica correspondiente y estará constituido por la formación especificada en el artículo 8 de esta normativa y por las líneas de investigación reconocidas en la memoria de verificación de cada programa. Anualmente, el Vicerrectorado de Investigación abrirá una convocatoria para la inclusión de nuevas líneas en el citado registro, como se regula en la normativa de grupos de investigación de la Universidad.

En cada programa de doctorado estarán perfectamente definidos los siguientes aspectos:

- Líneas de investigación, en las que se acogerán los planes de investigación para la realización de las tesis doctorales. Dichas líneas deberán tener una actividad investigadora adecuada, acreditada mediante proyectos de investigación, producción científica y transferencia tecnológica.

- Relación de doctores propuestos como tutores y directores de tesis doctorales, vinculados a cada una de las líneas de investigación, según los criterios definidos en el artículo 7 de esta normativa.
- Número máximo de doctorandos (y, por tanto, de tesis) admitidos en cada línea de investigación.

Los programas de doctorado de la Universidad Católica podrán contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

#### **Artículo 6. Características y composición de la Comisión Académica de los programas de doctorado.**

La Comisión Académica de cada programa de doctorado es la responsable de la definición, actualización, calidad y coordinación del programa. También deberá velar por el progreso de la investigación y la formación de los doctorandos. Asimismo, autorizará la presentación de las tesis doctorales y será la responsable de organizar, diseñar y coordinar las actividades de formación e investigación del programa de doctorado correspondiente, con la supervisión del Vicerrectorado de Investigación y la aprobación del Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado.

La Comisión Académica estará integrada por un mínimo de 5 doctores de los cuales, el 20% podrán ser investigadores de otras entidades e instituciones implicadas. En dicha comisión se procurará que estén representados los másteres oficiales de la UCAM de áreas de conocimiento afines al programa, así como cada uno de los departamentos implicados en dicho programa.

Los miembros de la comisión, presidente, secretario y vocales, serán propuestos por el Vicerrectorado de Investigación y aprobados por el Consejo de Gobierno, en función de sus méritos, fundamentalmente en investigación. El Presidente será el coordinador del programa de doctorado y será nombrado por el Presidente de la UCAM entre los investigadores del programa que cuenten con la dirección previa de, al menos, dos tesis doctorales y la justificación de la posesión de, al menos, dos períodos de actividad investigadora reconocida o méritos equivalentes.

#### **Artículo 7. Tutores y directores de tesis.**

7.1 Cada doctorando tendrá asignado un tutor y, como mínimo, un director que tendrán las funciones que se describen en los artículos 11 y 12 del R.D. 99/2011. Tras la

admisión al programa de doctorado, la correspondiente comisión académica le asignará a cada doctorando, un tutor, Doctor/a ligado/a al programa que cuenten con experiencia investigadora acreditada. Al tutor le corresponderá velar por la interacción del doctorando con dicha comisión y por su formación integral. Asimismo, será el responsable del registro y seguimiento de las actividades formativas en el *documento de actividades del doctorando*.

7.2 En el ***plazo máximo de tres meses*** desde su matriculación, la Comisión Académica responsable del programa asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral que podrá ser coincidente o no con el tutor a que se refiere el párrafo anterior. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. La tesis podrá ser codirigida por otros doctores/as, hasta un máximo de tres, cuando concurran razones de índole académico, o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, las codirecciones deberán contar la autorización de la Comisión Académica. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si, a juicio de la Comisión Académica, la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis..

Para ser director de tesis doctoral en la UCAM, será requisito imprescindible acreditar la posesión de, al menos un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o en el caso de que no esté en situación de poder acreditarlo por esta vía tener méritos de investigación equiparables (5 Publicaciones más Relevantes relacionadas con el área de conocimiento de la Tesis. Recogidas en los criterios de evaluación de la CNEAI para Evaluación de Sexenios). Los doctores que no cumplan este requisito tan solo podrán codirigirlas.

El director de la tesis doctoral será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la Tesis doctoral y del Plan de Investigación.

La Comisión Académica, oído el director y/o el doctorando, podrá modificar el nombramiento del tutor y/o del director de tesis en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas. La labor de tutorización del doctorando y dirección de tesis estará reconocida, como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.

## **Artículo 8. Actividades formativas.**

Para garantizar las competencias que debe adquirir el doctorando, establecidas en el artículo 5 del R.D. 99/2011, en los programas de doctorado de la UCAM se ofertará tanto formación transversal como específica, aunque la actividad esencial será la investigadora.

En todos los programas de doctorado se impartirá una formación transversal, que se corresponde con el Módulo de Metodología para la Investigación, cuya organización, contenido, procedimientos para su evaluación y control se detallan en el Anexo 1. Los doctorandos que deban cursar y superar de forma obligatoria este módulo deberán realizarlo y superarlo en un plazo máximo de un curso académico, para no ser excluidos del Programa.

Esta formación también podrá estar incluida dentro del contenido de los másteres oficiales de postgrado, en cuyo caso será reconocida y no será necesario cursarla durante el doctorado. La formación transversal también podrá ser reconocida si el doctorando acredita el nivel de formación investigadora o experiencia equivalente, previa aportación de la documentación pertinente y la aprobación de la Comisión Académica.

Cada programa de doctorado ofertará una formación específica en su área de conocimiento a través de:

- Seminarios científicos.
- Cursos especializados en metodología científica y técnicas analíticas.
- Ciclos de conferencias.
- Organización y participación en congresos.
- Otras específicas del área.

Tal y como se define en el artículo 4.2 del R.D. 99/2011, la organización de esta formación y los procedimientos para su control, serán definidos por cada Comisión Académica e incluidos en la memoria para la verificación del programa de doctorado.

Todas las actividades formativas realizadas por el doctorando se recogerán en el documento de actividades a que se refiere el artículo 2.5 del R.D. 99/2011.

Las actuaciones y criterios de movilidad serán definidos en cada programa de doctorado en función de sus características.

Asimismo, con el objetivo de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, la Escuela Internacional de Doctorado, propondrá anualmente diferentes actividades transversales, que podrán adoptar el formato de microcredenciales y que opcionalmente podrán ser cursadas por los doctorandos/as y registradas en su documento de actividades como formación de nivel de doctorado.

#### **Artículo 9. Profesorado de las enseñanzas de doctorado.**

Todo el profesorado de un programa de doctorado deberá poseer el título de doctor, sin perjuicio de la posible colaboración, en determinadas actividades específicas, de otras personas o profesionales, en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento.

#### **Artículo 10. Propuestas de programas de doctorado.**

Para realizar una propuesta de un programa de doctorado, se deberá presentar una memoria en la secretaría de doctorado de la Escuela Internacional de Doctorado, con el contenido requerido para la verificación de los programas de doctorado detallado en el Anexo 1 del R.D. 99/2011.

Los programas serán evaluados por la Comisión de Planificación y Acreditación (CPA) de la UCAM y aprobados para su solicitud de verificación e implantación, por el Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 11. Escuelas de Doctorado.**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha aprobado mediante el Decreto n.º 84/2013, de 26 de julio la creación en la Universidad Católica San Antonio de Murcia de la Escuela Internacional de Doctorado, con la finalidad de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley Orgánica de Universidades, modificado en virtud de Disposición Final Tercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la creación en la Universidad Católica San Antonio de Murcia de la Escuela Internacional de Doctorado ha sido notificada al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

#### **Artículo 12. Acceso a las enseñanzas de doctorado.**

Los requisitos de acceso a doctorado serán los establecidos en el artículo 6 del R.D. 99/2011. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

Las solicitudes de acceso se elevarán a la Comisión Académica del programa correspondiente, que emitirá un informe técnico. La solicitud se tramitará en la forma que se establezca en las normas e instrucciones de admisión y matrícula.

### **Artículo 13. Matrícula de enseñanzas de doctorado**

#### **a) Admisión y matrícula a las enseñanzas de doctorado.**

Los aspirantes podrán acceder a cualquier programa de doctorado, impartido en la Universidad Católica de Murcia que esté relacionado científicamente con su curriculum vitae universitario, siempre que cumplan los requisitos previos y reúnan los méritos exigidos para su admisión.

Para la admisión a un programa de doctorado, la Comisión Académica correspondiente establecerá los requisitos y criterios necesarios, que deberán estar incluidos en la memoria de verificación del programa. En particular, se valorará positivamente contar con el aval de un investigador/a del programa como posible Director/a de la tesis doctoral.

En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad, se pondrán a su disposición los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

La admisión a un programa de doctorado la decidirá la Comisión Académica de cada programa de doctorado. La secretaría de doctorado del Vicerrectorado de Investigación establecerá anualmente el calendario e instrucciones para la solicitud de admisión y formalización de matrícula en los programas de doctorado. Las comunicaciones de admisión y exclusión se realizarán de forma individualizada a los solicitantes.

Los solicitantes que hayan sido excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación para presentar el correspondiente recurso ante la Escuela Internacional de Doctorado de la UCAM, que dispondrá de 30 días naturales para dar respuesta.

Los estudiantes admitidos deberán formalizar su matrícula atendiendo a las indicaciones facilitadas por la Secretaría de Doctorado. Cada curso académico la matrícula se renovará automáticamente, generándose la carta de pago correspondiente para su formalización. Cuando se trate de programas de doctorado conjuntos, el convenio determinará la forma en que deberá llevarse a cabo dicha matrícula.

Podrán ser admitidos en los programas de doctorado los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. En caso de tan sólo haber superado parcial o totalmente el periodo de formación de programas de doctorado regulados por los citados reales decretos, el alumno deberá cursar un máster para ser admitido, pudiendo ser reconocida la formación previa.

## **b) Anulación de Matrícula**

1. Con carácter general, se establece un plazo de 15 días naturales para el abono de las tasas de la matrícula formalizada en periodo ordinario de matriculación. En caso de no cumplir el alumno con la referida obligación de pago, la Universidad se reserva el derecho a cursar la baja académica y/o administrativa en los estudios de doctorado, considerando que éste renuncia a su plaza, quedando, por tanto, la misma libre y a disposición de la Universidad.
2. No obstante, lo anterior, se admitirá la anulación de matrícula formalizada en periodo ordinario en los estudios de doctorado, con devolución del importe abonado, excepto el fijado en concepto de reserva de plaza, para los alumnos de nuevo ingreso cuando se solicite como máximo 15 días naturales después de la formalización de su matrícula. El importe de reserva de plaza en todos los programas de doctorado asciende a 600 euros.
3. Los desembolsos efectuados en concepto de reserva de plaza no son reintegrables en ningún caso. No obstante, en caso de anulación de una matrícula de doctorado, los importes satisfechos por reserva de plaza quedarán a beneficio del alumno que podrá aplicarlos en el futuro al pago de cualquier otra enseñanza en la UCAM.
4. La anulación se efectuará de oficio por la Universidad cuando el estudiante no reúna alguno de los requisitos de acceso y/o admisión necesarios para formalizar la matrícula o cuando no haya hecho efectivo el pago de la matrícula dentro de los plazos establecidos.

## **Artículo 14. Supervisión y seguimiento del doctorando: documento de actividades personalizado.**

Cada programa de doctorado tendrá que determinar las actividades que deben realizar obligatoriamente los doctorandos de forma anual. Con carácter general, estas actividades serán las previstas en el artículo 8 de esta normativa.

Una vez matriculado en el programa, se materializará, en soporte electrónico, para cada doctorando, el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control. En él, el tutor inscribirá y verificará las actividades desarrolladas por el doctorando.



Dicho documento será supervisado por el tutor y el director de tesis, y evaluado anualmente por la Comisión Académica responsable del programa de doctorado junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director.

Tras la evaluación, la Comisión Académica emitirá un informe al Vicerrectorado de Investigación con la calificación global concedida a las actividades desarrolladas, que será «apto» o «no apto». La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, la Comisión Académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia al interesado/a y el doctorando/a causará baja definitiva en el programa.

#### **Artículo 15. Plan de Investigación y Plan de Formación Personal. Evaluación y seguimiento.**

Cada doctorando/a con la asistencia de director/a y tutor/a deberá elaborar y presentar un documento que incluya un Plan de Investigación y un Plan de Formación Personal antes de que transcurran 6 meses desde su matriculación en el programa.

El documento a presentar deberá incluir el plan de investigación, compuesto por una pequeña introducción, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo y el plan de formación personal, que incluirá un cronograma donde se detalle la planificación para el desarrollo de las actividades formativas del programa.

En el caso de ser necesario, el plan de investigación deberá ser aprobado por el Comité de Ética de la UCAM\_(solicitar a través de [comite\\_etica@ucam.edu](mailto:comite_etica@ucam.edu)). Si el proyecto de tesis se va a realizar en un centro distinto a la UCAM, deberá disponer de informe positivo del Comité de Ética de dicho centro, antes de ser valorado por el Comité de Ética de la UCAM. De forma general, el director de la tesis deberá solicitar esta aprobación en los siguientes casos:

- Investigación biomédica con humanos o con muestras de origen humano.
- Investigación con animales.
- Proyectos sobre utilización de células y tejidos de origen embrionario humano o líneas celulares derivadas de ellos
- Investigación con organismos modificados genéticamente.
- Proyectos sobre utilización de agentes biológicos de riesgo para la salud humana, animal o para las plantas
- Investigación con sustancias radioactivas.
- Proyectos que utilizan datos personales



- Proyectos que utilizan información genética.
- Proyectos sobre adquisición o intercambio de material genético.

Asimismo, el Plan de Formación Personal contendrá una previsión y planificación de desarrollo de las distintas actividades formativas que forman parte del Programa de doctorado. El mencionado plan deberá incluir un cronograma de desarrollo conforme al modelo establecido.

La aprobación del Plan de Investigación y Plan de Formación Personal, debe solicitarse a través de la plataforma *Laurea Academic*, adjuntando el archivo *pdf* de las memorias elaboradas firmadas por doctorando, director y tutor y en su caso informe favorable del comité de ética de la UCAM o del centro donde se llevará a cabo el proyecto de investigación.

El doctorando será el titular del tema y título de la tesis propuesto mientras continúe formalizando la matrícula anualmente en el programa.

El Plan de Investigación deberá contener:

- Portada conforme al modelo establecido en nuestra página web donde se detalle (disponible en la secretaría del campus virtual):
  - Datos de identificación del doctorando, el director o directores en su caso.
  - Título de la tesis doctoral.
- Índice de contenidos
- Resumen del proyecto
- Objetivos científicos que se persiguen.
- Introducción, incluyendo antecedentes o estado del tema.
- Metodología y plan de trabajo previsto con la estimación del calendario para su realización (4 años para alumnos a tiempo completo y 7 años para alumnos a tiempo parcial).
- Interés científico del proyecto.
- Bibliografía consultada.

## **Procedimiento**

1. Presentación por parte del alumno a través de la Aplicación LAUREA ACADEMIC, que deberá ser validado por tutor y director.
2. En su evaluación anual la Comisión Académica determinará la viabilidad de los Planes Presentados y en su caso, los informes favorables del comité de ética.
3. En el caso de que la Comisión detecte carencias, comunicará al doctorando las modificaciones a realizar y la fecha límite para su nueva entrega (6 meses), en el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión Académica emitirá

un informe motivado y el doctorando causará baja definitiva en el programa.

4. En caso de que la Comisión valide el trámite, la EIDUCAM realizará la inscripción en el Registro de Planes de Investigación de la UCAM y el trámite quedará registrado como terminado en la aplicación Laura Academic.

### **Modificación plan de investigación y/o Plan de Formación Personal**

El plan de investigación y/o Plan de Formación Personal será susceptible de modificación a lo largo del desarrollo del programa. Estas modificaciones podrán ser relativas a:

- Cambio en el título del Plan de investigación
- Cambio en la estructura del Plan de investigación inicial
- Cambio en Plan de formación personal por modificaciones en la Planificación de desarrollo de Actividades Formativas

### **Procedimiento:**

1. El alumno debe realizar la solicitud a través de la Aplicación Laurea Academic, que deberá ser validado por tutor, director.

Dependiendo de la valoración:

- Modificaciones aprobadas que NO necesiten aprobación del Comité de Ética: el secretario y director validarán el plan de investigación. La Secretaría de la EIDUCAM procederá a registrar la modificación en la Base de Datos de Planes de Investigación de la UCAM y se comunicará al doctorando. En el caso de modificación en la dirección de la tesis, la EIDUCAM lo comunicará oficialmente al director/es y tutor.
- En el caso de planes que, por cambios sustanciales, la Comisión Académica del programa entienda que necesita que sean de nuevo evaluados y aprobados por el Comité de Ética, el secretario de la misma lo remitirá a dicho comité. Una vez valorado, el Comité de Ética remitirá su valoración a la Secretaría de la EIDUCAM para:
  - En caso de informe FAVORABLE: Procederá a su modificación en el Registro de Planes de Investigación de la UCAM y se lo comunicará al doctorando. En el caso de modificación en la dirección de la tesis, la EIDUCAM lo comunicará oficialmente al director/es y tutor.

- En caso de informe DESFAVORABLE: lo reenviará a la Comisión Académica del programa para informar al candidato de las modificaciones a realizar.
- Caso de planes no aprobados: La Comisión Académica comunicará al doctorando las modificaciones a realizar y la fecha límite para su nueva entrega.

### **Modificación Dirección de Tesis Doctoral**

En la resolución inicial de admisión de cada alumno de la EIDUCAM, se designará al menos un director para el desarrollo de la Tesis Doctoral. No obstante, se contempla la posibilidad de incorporar nuevos directores, hasta un máximo de tres.

La propuesta de incorporación/modificación de Directores asignados al plan de investigación puede producirse:

- a) Antes de la Inscripción del Plan de Investigación: En este caso el doctorando previo a la inscripción de su plan de investigación deberá solicitar la incorporación del nuevo/s directores. Después de que se autorice la incorporación de director/es quedará habilitado el trámite para realizar la presentación de su Plan de Investigación.
- b) Después de la Inscripción del Plan de Investigación: Una vez aprobado su plan de investigación, podrán plantearse cambios en la dirección que, en todo caso, deben ser aprobados por la Comisión Académica correspondiente.

Procedimiento:

1. Descargar la Solicitud Modificación Dirección Tesis y cumplimentarla debidamente.
2. Enviar la Solicitud por parte del alumno a través del formulario Envío Solicitud Modificación Dirección Tesis, que deberá ser validado por la Secretaría de la EIDUCAM una vez recibido. En el caso de que el director elegido sea ajeno a la Universidad Católica de Murcia UCAM, deberá aportar CVN (Currículum) a la solicitud.
3. La Comisión Académica del programa evaluará la solicitud y emitirá (en un plazo máximo de 15 días) una resolución en términos de favorable o desfavorable, en cuyo caso estará debidamente justificada.
4. La Secretaría de la EIDUCAM Registrará la modificación en la Aplicación LAUREA ACADEMIC e informará a tutor y director/es.
5. En el caso de incorporar un tercer director a la dirección de la tesis se deberá aportar un escrito justificando los motivos de la incorporación, firmado por los directores vinculados al proyecto y por el doctorando.
6. Cuando se deba aportar más de un documento se deberá unificar el documento en un solo archivo PDF.

## **Artículo 16. La Tesis doctoral.**

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento, debiendo capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

### **a) Garantía de Originalidad**

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece (artículo 7) el derecho de los estudiantes al reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados y a la protección de la propiedad intelectual de los mismos, así como el deber de abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en su elaboración (artículo 13).

Más allá de la protección que otorga a los autores la Ley de la Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), y sin entrar en las figuras delictivas en que pueda incurrir quien plagie una obra literaria, artística o científica (artículo 270 del Código Penal), la conducta de búsqueda de información debe estar regida por normas éticas que permitan mantener en todo momento el respeto a los demás, la congruencia de las acciones y la rigurosidad en la honestidad de la investigación.

1. En el momento de depositar la tesis, y junto a la declaración jurada de originalidad, se deberá depositar un informe firmado por el director o directores que garantice la originalidad del trabajo. Como norma general, se considera como informe de garantías la copia *pdf* de la herramienta anti-plagio contratada por la universidad, junto a un informe explicativo del director justificando la originalidad de la Tesis, siendo este informe preceptivo, pero no vinculante. En ningún caso se considerará definitivo el depósito en ausencia de alguno de estos documentos.
2. Los directores, en caso de dificultad, podrán solicitar a la EIDUCAM que se les facilite dicho informe, debiendo proporcionar para ello el texto definitivo de la tesis en formato *pdf*.
3. Con objeto de garantizar la transparencia y el cumplimiento de los principios éticos en el uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) durante el desarrollo de la tesis doctoral, todo doctorando deberá presentar, junto con la documentación del depósito de tesis, un Informe de uso de Inteligencia Artificial conforme al modelo oficial establecido por la Escuela Internacional de Doctorado (EIDUCAM).

Este autoinforme, suscrito por el doctorando y validado por el director o directores de tesis, recogerá de manera detallada las herramientas o aplicaciones basadas en IA utilizadas en cualquiera de las fases del trabajo búsqueda bibliográfica, análisis de

datos, redacción, edición o visualización de resultados, así como su finalidad, alcance e impacto en la investigación.

4. La presentación de dicho informe será obligatoria y preceptiva para la aceptación definitiva del depósito de la tesis doctoral, sin perjuicio de los demás requisitos relativos a la garantía de originalidad.
5. La Comisión del programa correspondiente, en el acto de aprobación del depósito de Tesis recibidos los informes, decidirá si acepta o no el depósito definitivo. Pudiendo para ello conceder audiencia tanto al doctorando como al director, o solicitar un informe de expertos tanto en medidas anti-plagio como en la materia objeto de investigación.

**b) Procedimiento de depósito.**

Una vez completados tanto el plan de investigación como el plan de actividades formativas, el doctorando podrá iniciar los trámites para depósito y evaluación de su tesis doctoral. Para ello es necesario, que la solicitud de depósito de la tesis doctoral se realice con matrícula activa de tutela académica en el curso donde se inicia el trámite. La fecha límite establecida para solicitar el depósito de la Tesis Doctoral es el 30 de septiembre de cada curso académico. Si no se inicia el trámite de depósito antes de esa fecha, se requerirá una nueva matrícula de tutela académica en el curso siguiente.

La evolución del trámite de depósito conlleva las siguientes fases:

- **Fase de pre-depósito:** Desde el inicio de la solicitud hasta la recepción de informes de evaluación previa.
- **Fase de depósito:** Desde la exposición pública del depósito de la Tesis hasta la fecha de defensa.

**Procedimiento:**

1. **Evaluación de satisfacción del doctorando y valoración de la dirección de tesis doctoral**  
Con el objetivo de garantizar la calidad de la dirección y el acompañamiento del doctorando durante el proceso de elaboración de la tesis doctoral, se establece un procedimiento sistemático de evaluación de satisfacción, coordinado por la Escuela Internacional de Doctorado (EIDUCAM) y gestionado por la Comisión Académica de cada programa.  
Dicho procedimiento tiene como finalidad disponer de una valoración objetiva y documentada de la labor de dirección de tesis doctorales, mediante la recogida y análisis de la opinión del propio doctorando y de la Comisión Académica responsable.  
En el momento de iniciar el trámite de depósito y defensa de la tesis doctoral, la Secretaría Técnica de la EIDUCAM remitirá al doctorando, por correo electrónico, el formulario de

evaluación de satisfacción del doctorando, que deberá ser cumplimentado antes de la revisión técnica del expediente de depósito.

Una vez completada la evaluación por parte del doctorando, la información será remitida automáticamente a la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente.

La Comisión Académica deberá completar la segunda parte del formulario, que incluirá:

La evaluación emitida por el doctorando (como referencia).

La evaluación propia de la Comisión Académica, basada en los indicadores definidos en el modelo oficial de formulario.

La evaluación final consolidada (con la doble valoración) será remitida por la Comisión Académica a la Escuela Internacional de Doctorado (EIDUCAM), que custodiará los informes y los integrará en el sistema interno de garantía de calidad de la Escuela de Doctorado.

La cumplimentación de este formulario será requisito necesario para la tramitación completa del depósito de tesis doctoral.

**2. Enviar a la Secretaría de la Escuela de Doctorado,** mediante correo electrónico a [eiducam@ucam.edu](mailto:eiducam@ucam.edu), **la siguiente documentación:**

- Ejemplar en formato pdf de la Tesis Doctoral configurada conforme a la normativa de estilo establecida por la Universidad.
- Solicitud de Depósito y Defensa de Tesis Doctoral. Se deberá indicar en este documento si se solicita algún cambio o modificación en el título final de la tesis doctoral respecto del título registrado inicialmente. Así como si solicita alguna mención.
- Informe del director de la Tesis (o directores en su caso) autorizando su presentación. Este documento deberá incluirse en la Tesis y encuadernarse tras la portada.
- Cuaderno de seguimiento del doctorando, firmado por el tutor y director.
- Documentación acreditativa de garantía de originalidad
- Registro ORCID se debe enviar nº de ORCID a [eiducam@ucam.edu](mailto:eiducam@ucam.edu)
- Documento de propuesta de tribunal evaluador elaborado por el director de la tesis (o directores en su caso), conforme al modelo establecido, e informes de idoneidad de cada uno de los doctores propuestos el que se detallará:
  - o Datos personales, académicos y profesionales, de dos doctores que actuarán como evaluadores externos (ambos doctores deberán ser externos a la UCAM y al programa de doctorado en el que se desarrolla la tesis).

- Datos personales, académicos y profesionales, de tres doctores, que conformarán el tribunal evaluador (dos de ellos necesariamente deberán ser de externos a la Universidad. Asimismo, todos los doctores propuestos deberán contar con experiencia investigadora acreditada, vinculada al área de conocimiento de la tesis. Como norma general se deberán detallar las fechas y área de conocimiento del último sexenio vivo. Asimismo, deberán detallarse las dos publicaciones más relevantes que lo sitúan en el área de conocimiento de la Tesis a evaluar. En caso de no disponer de sexenio vivo, se deberán consignar cinco publicaciones relevantes que lo sitúen en el área de conocimiento de la Tesis a evaluar. Asimismo, se deberá garantizar el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley orgánica 3/02007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Como norma general, el doctor con más antigüedad en la consecución de su título y de mayor rango académico será quien actúe como presidente, no obstante, la Comisión Académica de cada programa de doctorado podrá valorar otros aspectos relacionados con la categoría académica de los doctores propuestos, para la designación de Presidente. Asimismo, el cargo de secretario del tribunal deberá otorgarse al Doctor con menor antigüedad en la consecución de su título de doctor.

- Curriculum vitae normalizado del doctorando.

3. **Subida de Artículos Científicos al Repositorio Institucional:** El doctorando deberá subir los artículos científicos derivados de su tesis doctoral al Repositorio Institucional de la UCAM (RIUCAM) cuando se haya aprobado el predeposito de su tesis.

Una vez recibida la documentación para iniciar el trámite de depósito de la tesis, la Secretaría Técnica de la EIDUCAM proporcionará la información de contacto del doctorando a los responsables de la Biblioteca de la UCAM. Estos habilitarán el acceso de los doctorandos al repositorio y facilitarán a través de correo electrónico las instrucciones para llevar a cabo el proceso. Si existiera cualquier incidencia o dificultad pueden contactar con el servicio de Biblioteca a través del email [repositorio@ucam.edu](mailto:repositorio@ucam.edu)

La subida de los artículos al repositorio será una condición indispensable para autorizar la defensa de la Tesis Doctoral.

4. **Registrar la Tesis Doctoral en la Plataforma TESEO**

A través del enlace: <https://www.educacion.gob.es/teseo/irGestionarConsulta.do>, el doctorando deberá registrarse como Doctorando y proceder a cumplimentar la información de su tesis.



Finalizado, deberá remitir a la Secretaría de la Escuela de Doctorado de la UCAM vía email [eiducam@ucam.edu](mailto:eiducam@ucam.edu):

- Comprobante del registro.
- Resumen de su Tesis Doctoral. (Formato Word o pdf)
- Al menos 2 términos de búsqueda de TESAURO (Máximo 4) ([Ver Listado](#))

La Secretaría Técnica de la EIDUCAM, realizará una revisión técnica de la documentación aportada y registrará la fecha de solicitud de depósito de tesis, esta fecha será válida a efectos del cómputo de la duración máxima establecida para el desarrollo del programa, atendiendo al régimen de dedicación del doctorando. A partir de este momento la Tesis pasará al estado de pre-depósito.

En el caso de que se detecten carencias en la documentación aportada, la Secretaría Técnica de la EIDUCAM reclamará vía correo electrónico los documentos faltantes, otorgando al doctorando un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la comunicación efectuada para subsanar su solicitud. En el caso de no aportar los documentos solicitados quedará anulado el registro inicial de solicitud de depósito, debiendo iniciar un nuevo trámite.

En el caso de que la revisión técnica realizada por la Secretaría de la EIDUCAM sea favorable, toda la documentación detallada en el punto 1 se elevará a la Comisión Académica del programa, que realizará las siguientes funciones en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de envío de los documentos por parte de la Secretaría:

- Verificación del cumplimiento por parte del doctorando del plan de actividades formativas del programa de doctorado
- Revisión de la memoria de la Tesis presentada, para asegurar el cumplimiento de los criterios de calidad exigidos para un trabajo científico.
- Aprobación del pre-depósito atendiendo al cumplimiento de la normativa de estilo e informes de director y tutor.
- Aprobación de los evaluadores externos y del tribunal propuesto por el director (o directores en su caso) de la tesis, atendiendo a la idoneidad de sus perfiles investigadores.
- Aprobación de modificaciones en el título de la Tesis Doctoral en su caso. Esta aprobación se hará constar en el apartado de observaciones del documento de aprobación del Depósito de la tesis.
- En el caso de solicitud de mención internacional o industrial, se comprobará el cumplimiento de lo indicado en el RD 99/2011.

En caso de detectar alguna carencia o defecto en la documentación presentada, la Comisión Académica informará a la secretaría del de la EIDUCAM (y esta posteriormente al doctorando) de las deficiencias a corregir y paralizará el pre-depósito hasta su subsanación, y posterior aprobación en otra sesión de la Comisión Académica. Se otorgará a doctorando y directores el tiempo máximo de 30 días naturales desde la comunicación, para efectuar los

cambios solicitados. En el caso de que no se cumplieran los plazos establecidos o después de que aportada la subsanación se continúen detectando carencias o defectos, quedará anulado el registro inicial de solicitud de depósito, debiendo iniciar un nuevo trámite.

En caso de informe favorable, la Comisión trasladará el mismo a la secretaría de la EIDUCAM que procederá a:

- Envío notificación de nombramiento de evaluadores externos junto con un ejemplar de la Tesis Doctoral y modelo de informe para su evaluación con indicaciones para su cumplimentación y envío a la Secretaría de la EIDUCAM.

Se concederá el plazo de un mes para la realización y envío de informes. En el caso de no recibir los informes en el plazo previsto, la Secretaría técnica de la EIDUCAM procederá a reclamarlos concediendo 15 días para su envío, si este no se produce quedará anulado el registro inicial de solicitud de depósito, debiendo iniciar un nuevo trámite.

Recibidos los informes de evaluación externa, por parte de la secretaría de la EIDUCAM:

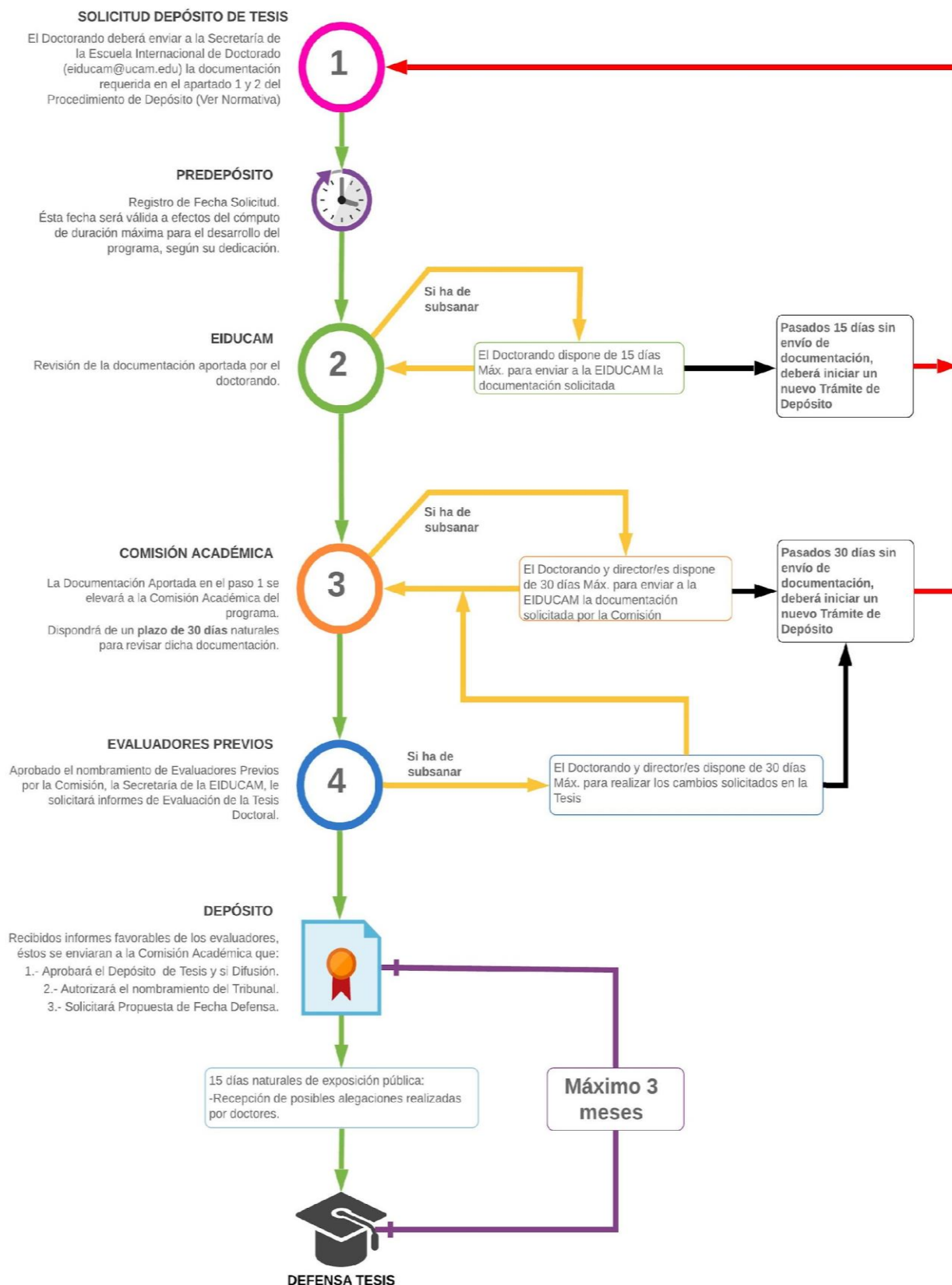
- a) Se remitirán al presidente de la Comisión Académica correspondiente, solicitando su aprobación para que la tesis pase a estado de depósito.
- b) Una vez ratificado el depósito los informes de evaluación previa se remitirán al doctorando y al director de la tesis para su conocimiento.
- c) Se realizará la Información pública del depósito de la Tesis Doctoral, vía web de la EIDUCAM y se enviará por correo electrónico al doctorando, director/res, tutor, Comité de Dirección de la EIDUCAM, Consejo de Gobierno, Gabinete de Comunicación, jefaturas de servicio y responsables de departamentos de Investigación. La Tesis podrá ser examinada por cualquier doctor que lo solicite en el plazo de 15 días naturales desde su publicación.
- d) Se solicitará al director/es de la Tesis que proponga fecha y hora para la defensa de la misma, una vez consensuada con los miembros del Tribunal propuesto y que siempre será posterior a los 15 días reglamentarios de depósito.

Transcurridos los 15 días naturales de depósito, la secretaría de la EIDUCAM trasladará a la Comisión Académica correspondiente las posibles objeciones recibidas, a fin de que pueda proceder a la aprobación de la defensa de la tesis doctoral que deberá realizarse en los tres meses siguientes a la aprobación de depósito de la tesis doctoral por parte de la Comisión Académica del programa de doctorado.

En el caso de que la Comisión Académica del programa de doctorado determine que los informes de evaluación previa aconsejan paralizar el depósito de la Tesis doctoral por carencias o defectos detectados en la Tesis Doctoral, se otorgará al doctorando y a los directores el tiempo máximo de 30 días naturales desde la comunicación para efectuar los cambios sugeridos. En el caso de que no se cumplieran los plazos establecidos o después de que

aportada la subsanación la Comisión Académica continúe detectando carencias o defectos, quedará anulado el registro inicial de solicitud de depósito, debiendo iniciar un nuevo trámite.

**Esquema del proceso de depósito y defensa de la Tesis Doctoral**



## **Artículo 17. Modalidades de tesis doctoral.**

### *17.1 Estilo convencional.*

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, siguiendo las normas de estilo, formato y encuadernación establecidas por la Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado. De forma obligatoria la tesis deberá incorporar un breve resumen (1 o 2 páginas) del trabajo en castellano e inglés.

### *17.2 Estilo compendio de publicaciones.*

La tesis doctoral estará constituida por un conjunto de trabajos de investigación publicados por el doctorando y relacionados con el Plan de Investigación registrado.

Para esta modalidad de presentación se aceptarán los siguientes supuestos:

1º) Un mínimo de tres artículos publicados o aceptados en una revista del ámbito de la investigación, situada, en función de su factor de impacto, entre los dos primeros cuartiles de la relación del *Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI)* o *SCOPUS*. El doctorando debe ser primer firmante o segundo. En este último caso, el primer firmante debe ser el director/a de la Tesis, salvo que en la normativa de la publicación se especifiquen otras directrices. Dos de las publicaciones podrán haber sido aceptadas para su publicación como máximo dentro de los tres años anteriores al inicio de los estudios de doctorado, siendo necesario que, al menos, una de ellas sea posterior a la inscripción del Plan de Investigación.

2º) Un mínimo de 4 artículos (al menos, tres ya publicados y el cuarto aceptado) en revistas de índices de impacto en cualquiera de los cuartiles de la relación de revistas del ámbito de la investigación en el que está inscrita dicha tesis y referenciadas en la última relación publicada por el *Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI)*, *SCOPUS*, o bases de datos relacionadas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para los campos científicos correspondientes a las áreas de conocimiento del programa de doctorado. El doctorando debe ser primer firmante o segundo. En este último caso, el primer firmante debe ser el director/a de la Tesis, salvo que en la normativa de la publicación se especifiquen directrices. Tres de estos artículos podrán haber sido aceptados para su publicación dentro de los tres años anteriores al inicio de los estudios de doctorado, siendo necesario que al menos uno de ellos sea posterior a la inscripción del Plan de Investigación.

En todo caso, se deberán cumplir los requisitos específicos de la Actividad “Publicación de Artículo Científico” establecidos en cada programa.

Para proceder al depósito de tesis doctorales como compendio de publicaciones, el doctorando presentará la siguiente documentación adicional a la requerida en el artículo 16:

- Informe del director/es de la tesis, donde se deberá reflejar todos los indicios de calidad del trabajo, como el factor de impacto de la revista o la posición que ocupa en el área. Todos los parámetros de calidad alegados deberán ser debidamente justificados y acreditados.
- Copia de los artículos, de los capítulos de libro, del libro o de los libros que conformarán la tesis doctoral, ya sean publicados o aceptados para publicación, donde conste necesariamente el nombre y adscripción del autor y de todos los coautores, en su caso; así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación por parte del editor jefe de la revista o editorial.
- Aceptación por escrito de los coautores de los trabajos, para que el doctorando presente los mismos como parte de su tesis doctoral.
- Renuncia de los coautores de los trabajos a presentarlos como parte de otra tesis doctoral.

La Comisión Académica correspondiente, previo estudio de la documentación aportada por el doctorando, decidirá si se acepta o no la defensa de la Tesis con este formato.

Las tesis por compendio de publicaciones deberán cumplir unos requerimientos mínimos formales y de estilo que, a nivel general, deben ser:

- Una página inicial en la que se especifique que la tesis es un compendio de trabajos previamente publicados o aceptados para su publicación, y en la que constarán las referencias completas de los artículos que constituyen el cuerpo de la Tesis.
- Autorización del director para la presentación de la tesis en esta modalidad.
- Una introducción general y una fundamentación general al compendio de publicaciones, en el cual se justifique la unidad temática de las mismas.
- Un resumen global de los resultados obtenidos, con una discusión de los mismos. Asimismo, se incluirán las conclusiones a las que hubiera dado lugar.
- Entre la introducción y el resumen nombrados, o bien como anexo, deberá figurar una copia completa de los trabajos, ya sean publicados o aceptados para su publicación.
- Por último, la tesis contendrá un apéndice en el que se incluyan todos los datos relativos a la calidad de las publicaciones incluidas.

En ningún caso podrá formar parte del tribunal de la tesis alguno de los coautores de los trabajos de investigación que la integran.

### **Artículo 18. Tribunal de lectura de la tesis doctoral.**

Los tribunales estarán constituidos por tres titulares y dos suplentes (que podrán ser los evaluadores externos). En el caso de que la tesis guarde relación con más de una materia o área de conocimiento científica, técnica o artística, deberá garantizarse la participación en el tribunal de lectura de especialistas en las distintas materias o áreas de referencia. Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Todos los miembros deberán tener el título de Doctor y experiencia investigadora acreditada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad y al programa de doctorado. En ningún caso podrán formar parte del Tribunal el/los director/es de la Tesis.
2. En un plazo no superior a quince días naturales a partir de la aprobación de la fecha de lectura por parte de la Comisión Académica correspondiente, la Secretaría técnica de la escuela de doctorado hará llegar a cada uno de los miembros del tribunal el nombramiento correspondiente, un ejemplar de la tesis que ha de ser juzgada, los informes de evaluación externas recopilados en el proceso de depósito, el cuaderno de seguimiento del doctorando y el formulario de valoración de la tesis, que se entregará debidamente cumplimentado en el acto de lectura.
3. En el caso de que se opte a la Mención Internacional o Industrial se deberán cumplir las condiciones establecidas a tal efecto en el RD 99/2011.

### **Participación mediante videoconferencia de los miembros del tribunal**

La participación de uno o varios miembros del tribunal evaluador en el acto de defensa de la tesis doctoral podrá realizarse mediante videoconferencia, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen, previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado y de la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado (EIDUCAM).

La EIDUCAM garantizará en todo momento la identificación de los participantes, la conectividad segura, la constancia documental del acto y la preservación del carácter público de la sesión.

Los miembros del tribunal que participen por videoconferencia deberán cumplimentar y firmar la “Declaración de aceptación de participación en tribunal mediante videoconferencia”, conforme al modelo oficial establecido, declarando que disponen de los medios tecnológicos adecuados y que aceptan el uso de la plataforma institucional habilitada por la EIDUCAM para este fin.



La constitución y deliberación del tribunal podrán realizarse total o parcialmente de forma telemática, debiendo garantizarse la confidencialidad de las sesiones de deliberación y la validez de las firmas electrónicas o digitalizadas en las actas e informes emitidos.

#### **Artículo 19. Lectura de la tesis doctoral.**

La tesis doctoral se evaluará en un acto público, que consistirá en la exposición y defensa, por parte del doctorando, del trabajo de investigación realizado, ante los miembros del tribunal.

El Tribunal se constituirá previamente al acto de lectura de la tesis doctoral con la presencia de sus tres miembros titulares o quienes les sustituyan. Del acto de constitución se levantará el acta correspondiente.

La defensa de la tesis doctoral consistirá en la exposición oral por parte del doctorando del contenido de la tesis, haciendo especial mención a sus aportaciones originales.

Los miembros del tribunal deberán expresar su opinión sobre la tesis presentada y formular cuantas cuestiones y objeciones consideren oportunas, a las que el doctorando habrá de contestar. Además, el tribunal dispondrá del documento de actividades formativas del doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

Asimismo, los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones y objeciones, a las que el doctorando responderá en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

Terminada la defensa de la tesis, el tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: No apto, aprobado, notable y sobresaliente. El tribunal podrá proponer que la tesis obtenga la mención de «*cum laude*» si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención, garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.

El orden de intervención se hará de forma inversa a la antigüedad de los miembros del tribunal en sus correspondientes categorías y, en su defecto, en el grado de Doctor. La Rectora Magnífica de la UCAM presidirá todos los tribunales de los que forme parte.

#### **Defensa de tesis doctoral mediante videoconferencia**

De forma excepcional y previa solicitud motivada del doctorando, la defensa de la tesis doctoral podrá celebrarse íntegramente mediante videoconferencia, garantizando en todo



momento las condiciones de autenticidad, identificación, interacción y publicidad propias del acto académico.

El doctorando deberá solicitar esta modalidad a través del modelo oficial “Solicitud de defensa de tesis mediante videoconferencia”, incluido como Anexo V de la presente normativa, que deberá ser avalado por el director o directores de tesis y aprobado por la Comisión Académica del programa antes de su elevación a la Dirección de la EIDUCAM.

La Escuela Internacional de Doctorado habilitará las salas virtuales institucionales necesarias para la constitución del tribunal, la celebración pública del acto y la deliberación privada del tribunal, así como el formulario electrónico para la votación secreta de la mención “Cum Laude” y la propuesta de idoneidad para optar a Premio Extraordinario de Doctorado.

El procedimiento de defensa por videoconferencia incluirá, al menos, las siguientes garantías:

- Verificación de identidad de los miembros del tribunal y del doctorando antes del inicio del acto.
- Grabación o registro digital de la sesión, archivada en la Secretaría Técnica de la EIDUCAM.
- Acceso público telemático al acto de defensa, mediante enlace comunicado en el tablón virtual institucional.
- Emisión de actas, informes y calificaciones mediante firma electrónica o digitalizada.
- Confidencialidad y validez jurídica de la deliberación y votación del tribunal.

El resultado y la documentación generada en el acto deberán remitirse a la Secretaría de la EIDUCAM en formato electrónico en un plazo máximo de 48 horas desde la celebración del acto.

#### **Artículo 20. Depósito y archivo de tesis doctorales.**

Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad se ocupará de su archivo (en la Secretaría de Doctorado) y remitirá un ejemplar de la misma, así como de la información, necesaria al ministerio correspondiente. La tesis formará parte del repertorio institucional de la Universidad.

En circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión Académica del programa, como pueden ser, la participación de empresas en el programa de doctorado, la existencia de convenios de confidencialidad o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, la universidad habilitará procedimientos que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

#### **Artículo 21. Expedición y efectos del título de doctor.**

El tribunal comunicará la calificación de la tesis defendida a la Secretaría de Doctorado de la Universidad, para la expedición del título de doctor.

El título de doctor será expedido en nombre del Rey, por la Rectora de la Universidad Católica San Antonio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ***Real Decreto 99/2011***, y de las normas específicas aprobadas por el Consejo de Gobierno.

El título de Doctor incluirá la mención “Doctor por la Universidad Católica San Antonio”. Asimismo, la expedición material del título incluirá información sobre el programa de doctorado cursado, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

Aprobada la Tesis doctoral, el interesado recibirá información via email para tramitar su título de doctor.

#### **Artículo 22. Premios Extraordinarios.**

Las tesis doctorales que posean méritos suficientes podrán optar a un Premio Extraordinario de Doctorado según las normas establecidas en Normativa de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado de la Universidad Católica de Murcia (acuerdo 06/11/2007).

#### **Artículo 23. Mención internacional en el título de doctor y cotutela Internacional.**

El título de doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctorado internacional» y/o cotutela internacional, siempre que concurren a las circunstancias especificadas en el artículo 15 del ***Real Decreto 99/2011***.

La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la UCAM o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

#### **Artículo 24. Mención Industrial en el título de doctor.**

El título de doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctorado Industrial», siempre que concurren a las circunstancias especificadas en el artículo 15bis del ***Real Decreto 99/2011***.